



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2289/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Claudia Miranda González

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.2289/2025	Alcaldía Azcapotzalco	092073925001396

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
La versión pública de información relacionada con el padrón de proveedores, así como los requisitos, plataformas, sanciones, entre otros y respecto de adjudicaciones restringidas, adjudicaciones directas, contratos y licitaciones.	La Alcaldía Azcapotzalco en respuesta inicial entregó diversos enlaces electrónicos.	Por la entrega de información incompleta

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	10 de septiembre de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER LO RELATIVO A LOS ASPECTOS NOVEDOSOS y MODIFICAR la respuesta.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Alcaldía deberá turnar de nueva cuenta a las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar la Subdirección de Adquisiciones, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información faltante respecto y en los términos descritos de los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 11, de conformidad con el Criterio 04/24 y el Criterio 04/21, aprobados por el Pleno de este Instituto.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días hábiles

PALABRAS CLAVE
Versión pública, lista de proveedores, actos consentidos, aspectos novedosos, respuesta complementaria, artículo 121, información en internet, Criterio 04/21, búsqueda exhaustiva, Criterio 04/24



Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	5
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	11
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	25
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	25
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	26

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta del **Alcaldía Azcapotzalco** se **MODIFICA** deberá turnar de nueva cuenta a las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá falta la Subdirección de Adquisiciones, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información faltante respecto y en los términos descritos de los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 11, de conformidad con el Criterio 04/24 y el Criterio 04/21, aprobados por el Pleno de este Instituto.*

*El **Alcaldía Azcapotzalco** debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

*Se **SOBRESEE** lo relativo a los aspectos novedosos, es decir, lo consistente en la petición que realizó la persona recurrente al momento de presentar sus agravios.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, al analizar la queja, este Instituto **identificó** que una parte de esta actualiza una de las causas previstas en la norma vigente para sobreseerla. Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, se detectó que es aplicable; lo previsto en los artículos 248, fracción VI, en relación con el diverso 249 fracción III de la Ley de Transparencia, para mayor claridad se traen a colación los artículos en mención:

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

[...]

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia”

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma², **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. Con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Azcapotzalco** deberá turnar de nueva cuenta a las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar la Subdirección de Adquisiciones, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información faltante respecto y en los términos descritos de los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 11, de conformidad con el Criterio 04/24 y el Criterio 04/21, aprobados por el Pleno de este Instituto.

¹ Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción IV** y **249 fracción III** de la Ley de Transparencia Local, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y **SOBRESEER** lo relativo a los aspectos novedosos.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 09 de julio de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

- **“Descripción de la solicitud:** Solicito informacion en version publica La alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es asi cual es? Cuantos proveedores están inscritos, cuales son los requisitos, hay fechas especificas para inscribirse? Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores Como se sabe si algún proveedor esta sancionado Cual es el proceso utilizado para participar y como se asigna al proveedor Cual es la ley o leyes que rigen los procedimientos Cuantas adjudicaciones directas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas Cuantas adjudicaciones restringidas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las areas Cuantas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las areas Hay fechas especificas para las adjudicaciones Del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 cuantos contratos se han hecho, quienes son los proveedores y las áreas Quien o quienes son los encargados de vigilar que se cumplan los procedimientos Hay un padrón de proveedores sancionados Hay una plataforma para indicar si los proveedores sancionados La alcaldía cuenta con un padrón de proveedores sancionados, si es el caso cuantos son y quien se encarga de llevar ese padrón y quien le da seguimiento”

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 25 de julio de 2025, a través del oficio número **ALCALDIA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0302**, suscrito por la licenciada Claudia Alejandra Díaz García, titular de la Subdirección de Adquisiciones, quien señaló lo siguiente:

“Al respecto, le informo que, con relación al ámbito de competencia de esta Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Compras y Control de Materiales, con relación a la información solicitada: “La Alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es así ¿Cuál es?, Cuantos proveedores están inscritos: con la finalidad de dar atención a lo solicitado, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores se informa que con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, así como del del artículo 209 y 219 de la LTAIPRCCM, y en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en el artículo 121 fracción XXXIV del mismo ordenamiento legal, el proceso de consulta y acceso a la información pública correspondiente al Padrón de Proveedores, se puede consultar a través del sitio web (Alcaldía Azcapotzalco), mediante de la siguiente liga electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.qob.mx/obligaciones> y seleccionar el apartado XXIV y el trimestre que se quiera consultar para con ello obtener la información deseada; además, existe una plataforma llamada "Tianguis Digital" para el registro, de Proveedores de la

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Administración Pública de la Ciudad de México en la cual se pueden consultar, conducir y monitorear los procesos de contratación pública.

¿Cuáles son los requisitos, ¿hay fechas específicas para inscribirse?, Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores: En cuanto a los requisitos que deben cumplir los proveedores para estar inscritos en el padrón de proveedores de esta Alcaldía, se adjunta al presente el listado para su pronta referencia, sin existir una fecha específica para inscribirse, ni plataforma alguna.

¿Como se sabe si algún proveedor está sancionado?: Para saber si algún proveedor se encuentra sancionado existe un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, el cual se puede consultar de a través de la página web: <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>

Cuál es el proceso utilizado para participar y como se asigna al proveedor: "Se atiende en el punto de cuáles son los requisitos"

Cuál es la ley o leyes que rigen los procedimientos; se informa que la normatividad que rige los procedimientos de adquisiciones se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Circular UNO 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024.

Cuántas adjudicaciones directas se han hecho del 7 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas: Durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 08 de julio de 2025, se registraron 102 adjudicaciones directas, con que respecta a los proveedores y las áreas requirentes los puede consultar en la siguiente liga electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones>; y posteriormente de clic en Artículo 121, Fracción XXX. adjudicación directa, restringida y licitación, selecciona el año 2024, 2025, así como el trimestre que desee y se descargará el archivo en formato Excel en donde podrá consultar la información requerida, en la Columna AB "Denominación o razón social" y la Columna AW "Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios"

Cuántas adjudicaciones restringidas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 los proveedores y las áreas: Durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 08 de julio de 2025, se registraron 8 Invitaciones Restringidas, con que respecta a los proveedores y las áreas requirentes los puede consultar en la siguiente liga electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones>; y posteriormente de clic en Artículo 121, Fracción XXX. adjudicación directa, restringida y licitación, selecciona el año 2024, 2025,

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

así como el trimestre que desee y se descargará el archivo en formato Excel en donde podrá consultar la información requerida, en la Columna AB "Denominación o razón social" y la Columna AW "Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios"

Cuántas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las áreas, Hay fechas específicas para las adjudicaciones: Durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 08 de julio de 2025, no se encontró registro de Licitación.

Del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 cuántos contratos se han hecho, quienes son los proveedores y las áreas: Durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 08 de julio de 2025, se registraron 116 contratos, con que respecta a los proveedores y las áreas requerentes los puede consultar en la siguiente liga electrónica: <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones>; y posteriormente de clic en Artículo 121, Fracción XXX. adjudicación directa, restringida y licitación, selecciona el año 2024, 2025, así como el trimestre que desee y se descargará el archivo en formato Excel en donde podrá consultar la información requerida, en la Columna AB "Denominación o razón social" y la Columna AW "Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios"

Quien o quienes son los encargados de vigilar que se cumplan los procedimientos. el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco y Contraloría Ciudadana.

Hay un padrón encargado de proveedores sancionados: se comenta que no existe o se maneja un padrón de proveedores sancionados.

Hay una plataforma para indicar si los proveedores están sancionados: como se menciona en la pregunta anterior ¿Como se sabe si algún proveedor está sancionado?: Para saber si algún proveedor se encuentra sancionado existe un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, el cual se puede consultar de a través de la página web: <https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/>

La alcaldía cuenta con un padrón de proveedores sancionados, si es el caso cuántos son y quien se encarga de llevar ese padrón y quien le da seguimiento. Se informa al respecto que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios lleva a cabo un registro mensual en cuanto a proveedores cuando no se cumple con los plazos de entrega establecidos conforme a los contratos, en esos casos por entregas extemporáneas, se aplica una pena convencional al momento de enviar la factura para

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

liberación de pago a la Dirección de Finanzas, de la misma manera se notifica al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco.

Bajo ese contexto, a partir del 1° de octubre a la fecha del presente se tiene un registro de 12 proveedores sancionados por incumplimiento de plazos de entrega.

[...]” (Cita textual)

Cabe señalar que, si se encuentra anexo el documento titulado “REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES”.

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 04 de agosto de 2025, día hábil, la persona manifestó lo siguiente:

“incompleta la información La alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es así cual es? al ingresar a la liga <https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones> seleccionar apartado XXIV aparecen varios artículos no dan la información de manera correcta y completa para poder llegar al apartado. Cuantos proveedores están inscritos, cuales son los requisitos, hay fechas específicas para inscribirse? Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores Información incompleta no señalan hasta la fecha 8 de julio del 2025 proveedores inscritos, se concretaron a los requisitos Cual es el proceso utilizado para participar y como se asigna al proveedor incompleta la información no dicen como el proveedor participa y como se asigna entiéndase como se sabe que un proveedor será el que lleve las adjudicaciones más allá de los requisitos que es evidente que si no cumple no puede ser adjudicado. Cuantas adjudicaciones directas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas incompleta la información solicite hasta el 8 de julio 2025 solo esta hasta marzo Cuantas adjudicaciones restringidas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas incompleta la información no es clara solo dicen 8 pero no especifican en que apartado o apartados se encuentran esas ocho adjudicaciones restringidas Cuantas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las áreas incompleta la información no dicen si hubo licitaciones hasta el 8 de julio solo 31 marzo 2025 Del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 cuantos contratos se han hecho, quienes son los proveedores y las áreas incompleta la información pedí hasta el 8 de julio 2025, no está actualizada la plataforma Quien o quienes son los encargados de vigilar que se cumplan los procedimientos solo dicen que la Contraloría Ciudadana y Contraloría Interna pero en esa área en específico quien se encarga de vigilar los procedimientos”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 07 de agosto de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley. Dicha admisión fue notificada a las partes el 13 de agosto de 2025.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

B) El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 14 al 22 de agosto de 2025, considerando los días 16 y 17 de agosto como días inhábiles, para efectos de la PNT; siendo el caso que el Alcaldía Azcapotzalco realizó manifestaciones el 22 de agosto de 2025, mediante el oficio **ALCALDÍA-AZCA/DGAF/DCCM/SA/2025-0345**, de 20 de agosto de 2025.

C) El 05 de septiembre de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**³, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** consistió en la versión pública de información relacionada con el padrón de proveedores, así como los requisitos, plataformas, sanciones, entre otros y respecto de adjudicaciones restringidas, adjudicaciones directas, contratos y licitaciones, formulando así los siguientes requerimientos:

1. “La alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es así cuáles?”
2. “Cuántos proveedores están inscritos, cuáles son los requisitos, hay fechas específicas para inscribirse?”
3. “Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores”
4. “Como se sabe si algún proveedor está sancionado”
5. “Cuál es el proceso utilizado para participar y como se asigna al proveedor”
6. “Cuál es la ley o leyes que rigen los procedimientos”
7. “Cuántas adjudicaciones directas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas”
8. “Cuántas adjudicaciones restringidas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas”
9. “Cuántas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las áreas”
10. “Hay fechas específicas para las adjudicaciones”
11. “Del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 cuántos contratos se han hecho, quienes son los proveedores y las áreas”
12. “Quien o quienes son los encargados de vigilar que se cumplan los procedimientos”
13. “Hay un padrón de proveedores sancionados”
14. “Hay una plataforma para indicar si los proveedores sancionados”
15. “La alcaldía cuenta con un padrón de proveedores sancionados, si es el caso cuántos son y quien se encarga de llevar ese padrón y quien le da seguimiento”.

En **respuesta**, la Alcaldía Azcapotzalco, a través de la Subdirección de Adquisiciones proporcionó diversos enlaces electrónicos con indicaciones para la consulta de la información de interés, además entregó un documento anexo con información relacionada con el registro de proveedores.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

En consecuencia, la persona se **inconformó** por la entrega de información incompleta. En vía de alegatos la alcaldía Azcapotzalco en esencia ratificó la respuesta inicial emitida por su Subdirección de Adquisiciones.

Por lo anterior, se precisa que la persona recurrente no señaló inconformidad respecto a la información proporcionada con relación a: 3. “Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores”; 4. “Como se sabe si algún proveedor está sancionado”; 6. “Cuál es la ley o leyes que rigen los procedimientos”; 10. “Hay fechas específicas para las adjudicaciones”; 13. “Hay un padrón de proveedores sancionados”; 14. “Hay una plataforma para indicar si los proveedores sancionados”; y 15. “La alcaldía cuenta con un padrón de proveedores sancionados, si es el caso cuántos son y quien se encarga de llevar ese padrón y quien le da seguimiento”, así como por el cambio de modalidad de entrega, por lo que se consideran como **actos consentidos tácitamente** y este Órgano Colegiado determina que quedan fuera del estudio de la presente controversia.

En ese sentido, se entienden como actos consentidos toda aquella información proporcionada y de la cual no expreso inconformidad, robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”⁴, que refiere que son aquellos presumibles que no sean reclamados en el medio y dentro de los plazos correspondientes.

⁴ **Registro digital:** 204707. **Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. **Materia(s):** Común. **Tesis:** VI.2o. J/21. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291. **Tipo:** Jurisprudencia. **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así,** para los efectos del amparo, **los actos** del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.** SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

Asimismo, este Instituto advierte que la persona recurrente se inconformó por la información incompleta respecto a que no señalan hasta la fecha 8 de julio de 2025 los proveedores inscritos, a efecto de contrastar lo anterior se agrega el siguiente cuadro:

Solicitud	Parte del agravio que resulta un aspecto novedoso
"[...] Cuantos proveedores están inscritos, cuales son los requisitos, hay fechas específicas para inscribirse?" [...]	"[...] Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores Información incompleta no señalan hasta la fecha 8 de julio del 2025 [...]."
[...]“Quien o quienes son los encargados de vigilar que se cumplan los procedimientos” [...]	pero en esa área en específico quien se encarga de vigilar los procedimientos

Por lo anterior, y, con fundamento en el artículo 248, fracción VI y el 249, fracción III, en correlación ambos de la *Ley de Transparencia*, **es procedente sobreseer el presente recurso de revisión, única y exclusivamente, por cuanto hace a la parte citada del agravios.**

Por lo anterior, y como punto de partida es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

- I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;
- II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

[...]

Artículo 28. Los sujetos obligados **deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.

[...]

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

[...]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones**, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, XII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en **materias como Rendición de cuentas y participación social**, y en correlación con el artículo 71 de la misma ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas (con funciones y atribuciones que deberán establecerse en el Manual de organización que elabore el o la titular de la Alcaldía), como lo es la unidad administrativa de **Administración**.

Por lo antes expuesto, se confirma que la Alcaldía Azcapotzalco detenta la calidad de *sujeto obligado, es decir autoridad obligada y/o institución pública*, por lo que deberá atender lo requerido por la parte de la parte recurrente bajo los principios de máxima publicidad y pro persona.

La Alcaldía Azcapotzalco en respuesta inicial como se ha señalado entregó diversos enlaces electrónicos con indicaciones para la consulta de la información de interés, además entregó un documento anexo con información relacionada con el registro de proveedores, sin embargo, no atiende debidamente cada uno de los requerimientos de la solicitud, como se muestra a continuación:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Requerimiento /Solicitud	Respuesta	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
1. “La alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es asi cual es?”	“La Alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es así ¿Cuál es?, Cuantos proveedores están inscritos: con la finalidad de dar atención a lo solicitado, de acuerdo con el ámbito de competencia de la Jefatura de Unidad Departamental de Estudios de Mercado y Padrón de Proveedores se informa que con base en las funciones establecidas en el Manual Administrativo de esta Alcaldía, así como del del artículo 209 y 219 de la LTAIPRCCM, y en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, con fundamento en el artículo 121 fracción XXXIV del mismo ordenamiento legal, el proceso de consulta y acceso a la información pública correspondiente al Padrón de Proveedores, se puede consultar a través del sitio web (Alcaldía Azcapotzalco), mediante de la siguiente liga electrónica: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones y seleccionar el apartado XXIV y el trimestre que se quiera consultar para con ello obtener la información deseada; además, existe una plataforma llamada "Tianguis Digital" para el registro, de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México en la cual se pueden consultar, conducir y monitorear los procesos de contratación pública.	incompleta la información alcaldía Azcapotzalco cuenta con un padrón de proveedores, si es asi cual es? al ingresar a la liga https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones seleccionar apartado XXIV aparecen varios artículos no dan la información de manera correcta y completa para poder llegar al apartado.	Reitera la respuesta inicial	No. Si bien la Alcaldía entregó el enlace electrónico con las indicaciones, también lo es que no corresponde a la información solicitada, puesto que la fracción indicada corresponde a información de “Deuda pública”

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Requerimiento /Solicitud	Respuesta	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
2. “Cuantos proveedores están inscritos, cuales son los requisitos, hay fechas especificas para inscribirse?”	¿Cuáles son los requisitos, ¿hay fechas específicas para inscribirse?, Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores: En cuanto a los requisitos que deben cumplir los proveedores para estar inscritos en el padrón de proveedores de esta Alcaldía, se adjunta al presente el listado para su pronta referencia, sin existir una fecha específica para inscribirse, ni plataforma alguna.	Cuantos proveedores están inscritos, cuales son los requisitos, hay fechas especificas para inscribirse? Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores [...] se concretaron a los requisitos	Reitera respuesta inicial	Parcialmente. Si bien la Alcaldía entregó el anexo denominado “REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES”, en el que se establecen los requisitos, asimismo, informa que no existe fecha específica para inscribirse, también lo es que no informa cuantos proveedores están inscritos.
3. “Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores”	Se utiliza alguna plataforma para el registro de proveedores: [...] sin existir una fecha específica para inscribirse, ni plataforma alguna.		Reitera respuesta inicial	Acto consentido.
4. “Como se sabe si algún proveedor esta sancionado”	¿Como se sabe si algún proveedor está sancionado?: Para saber si algún proveedor se encuentra sancionado existe un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, el cual se puede consultar de a través de la página web: https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/		Reitera respuesta inicial	Acto consentido.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Requerimiento /Solicitud	Respuesta	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
5. "Cual es el proceso utilizado para participar y como se asigna al proveedor"	Cuál es el proceso utilizado para participar y como se asigna al proveedor: "Se atiende en el punto de cuáles son los requisitos"	[...] incompleta la información no dicen como el proveedor participa y como se asigna entendiéndose como se sabe que un proveedor será el que llevara la adjudicaciones mas allá de los requisitos que es evidente que si no cumple no puede ser adjudicado.	Reitera respuesta inicial	No. Si bien la Alcaldía mediante el anexo denominado "REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES", se enuncia el procedimiento para el registro, más no el de participación.
6. "Cual es la ley o leyes que rigen los procedimientos"	"[...] se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Circular UNO 2024 publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de septiembre de 2024.	No formula agravio.	Reitera respuesta inicial	Actos consentidos.
7. "Cuántas adjudicaciones directas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas"	[...] se registraron 102 adjudicaciones directas [...] puede consultar en la siguiente liga electrónica: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones ; y posteriormente de clic en Artículo 121, Fracción XXX. adjudicación directa, restringida y licitación, selecciona el año 2024, 2025, así como el trimestre que desee y se descargará el archivo en formato Excel en donde podrá consultar la información requerida, en la Columna AB "Denominación o razón social" y la Columna AW "Área(s) solicitante(s) [...]"	Cuántas adjudicaciones directas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas incompleta la información solicite hasta el 8 de julio 2025 solo esta hasta marzo	Reitera respuesta inicial	Parcialmente. Este instituto corrobora que la Alcaldía entregó incompleta la información solicitada, toda vez que, solo proporciona la del periodo comprendido octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Requerimiento /Solicitud	Respuesta	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
8. "Cuántas adjudicaciones restringidas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas"	[...] Durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 08 de julio de 2025, se registraron 8 Invitaciones Restringidas, con que respecta a los proveedores y las áreas requirentes los puede consultar en la siguiente liga electrónica: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones ; y posteriormente de clic en Artículo 121, Fracción XXX. adjudicación directa, restringida y licitación, selecciona el año 2024, 2025, así como el trimestre que desee y se descargará el archivo en formato Excel en donde podrá consultar la información requerida, en la Columna AB "Denominación o razón social" y la Columna AW "Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios"	Cuántas adjudicaciones restringidas se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025, quienes son los proveedores y las áreas incompleta la información no es clara solo dicen 8 pero no especifican en que apartado o apartados se encuentran esas ocho adjudicaciones restringidas	Reitera respuesta inicial	Parcialmente. Si bien la Alcaldía indica el número de adjudicaciones restringidas, no obstante, las indicaciones resultan insuficientes puesto que no se pueden identificar cuáles son los proveedores y las áreas solicitantes del total de información que se localiza en los archivos en formato Excel.
9. "Cuántas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las áreas"	Cuántas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las áreas, [...] no se encontró registro de Licitación.	Cuántas licitaciones se han hecho del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 quienes son los proveedores y las incompleta la información no dicen si hubo licitaciones hasta el 8 de julio solo 31 marzo 2025	Reitera respuesta inicial	No. Este Instituto advierte que, dentro de las obligaciones reportadas hasta el 30 de junio de 2025 se encuentran licitaciones públicas, por lo que, resulta contradictorio que informe que no se localizó registro.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Requerimiento /Solicitud	Respuesta	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
10. “Hay fechas específicas para las adjudicaciones”	No entrega información	No formula agravio.	Reitera respuesta inicial	Actos consentidos.
11. “Del 1 de octubre a la fecha 8 de julio 2025 cuantos contratos se han hecho, quienes son los proveedores y las áreas”	[...] Durante el periodo del 01 de octubre de 2024 al 08 de julio de 2025, se registraron 116 contratos, con que respecta a los proveedores y las áreas requirentes los puede consultar en la siguiente liga electrónica: https://azcapotzalco.cdmx.gob.mx/obligaciones ; y posteriormente de clic en Artículo 121, Fracción XXX. adjudicación directa, restringida y licitación, selecciona el año 2024, 2025, así como el trimestre que desee y se descargará el archivo en formato Excel en donde podrá consultar la información requerida, en la Columna AB “Denominación o razón social” y la Columna AW “Área(s) solicitante(s) de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios”	[...] incompleta la información pedí hasta el 8 de julio 2025, no esta actualizada la plataforma	Reitera respuesta inicial	No. Este Instituto advierte que las indicaciones para la consulta de la información no corresponden a la de interés (contratos), sino a la de interés a la de dirigen a información respecto a la Fracción XXX. Adjudicación directa, restringida y licitación y por el periodo de octubre de 2024 al 30 de junio de 2025.
12. “Quien o quienes son los encargados de vigilar que se cumplan los procedimientos”	[...] el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Azcapotzalco y Contraloría Ciudadana.	[...] solo dicen que la contraloría ciudadana y contraloría interna	Reitera respuesta inicial	Sí. La Alcaldía indica quienes son los encargados de vigilar el cumplimiento de los procedimientos.
13. “Hay un padrón de proveedores sancionados”	[...] se comenta que no existe o se maneja un padrón de proveedores sancionados.	No formula agravio.	Reitera respuesta inicial	Actos consentidos.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Requerimiento /Solicitud	Respuesta	Agravio	Alegatos	¿Atendió?
14. “Hay una plataforma para indicar si los proveedores sancionados”	[...] como se menciona en la pregunta anterior ¿Como se sabe si algún proveedor está sancionado?: Para saber si algún proveedor se encuentra sancionado existe un instrumento de consulta, cuyo objeto es facilitar el acceso a los datos de las personas morales o físicas que se encuentran sancionadas por los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, el cual se puede consultar de a través de la página web: https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx/	No formula agravio.	Reitera respuesta inicial	Actos consentidos.
15. “La alcaldía cuenta con un padrón de proveedores sancionados, si es el caso cuantos son y quien se encarga de llevar ese padrón y quien le da seguimiento”.	[...] Se informa al respecto que la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios lleva a cabo un registro mensual en cuanto a proveedores cuando no se cumple con los plazos de entrega establecidos conforme a los contratos, en esos casos por entregas extemporáneas, se aplica una pena convencional al momento de enviar la factura para liberación de pago a la Dirección de Finanzas, de la misma manera se notifica al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Azcapotzalco. Bajo ese contexto, a partir del 1° de octubre a la fecha del presente se tiene un registro de 12 proveedores sancionados por incumplimiento de plazos de entrega.	No formula agravio.	Reitera respuesta inicial	Actos consentidos.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Aunado, y como tiene a bien indicar la alcaldía Azcapotzalco los requerimientos de la persona guardan relación con las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el artículo 121, fracción XXIX, XXX y XXXIV de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el que se cita a continuación:

“[...]

XXIX. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

[...]

XXXIV. Padrón de proveedores y contratistas;”

En consecuencia, la Alcaldía Azcapotzalco debe contar con la información solicitada, por lo que deberá realizar una nueva búsqueda exhaustiva a efecto de entregar lo siguiente:

- Respecto al requerimiento identificado con el numeral 1: La Alcaldía deberá proporcionar las indicaciones correctas para la consulta respecto al padrón de proveedores de acuerdo con el enlace electrónico proporcionado o bien entregar el mismo.
- En tanto al requerimiento identificado con el numeral 2: La Alcaldía deberá informar cuántos proveedores están inscritos.
- Con relación con el requerimiento identificado con el numeral 5: La Alcaldía deberá de informar el proceso para participar y asignación respecto a proveedores.
- Del requerimiento identificado con el numeral 7: La Alcaldía deberá entregar la información faltante correspondiente al periodo del 1ro al 8 de julio de 2025.
- Respecto al requerimiento identificado con el numeral 8: La Alcaldía deberá proporcionar las indicaciones correctas para la consulta respecto a las quienes

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

son los proveedores y las áreas solicitantes respecto a las adjudicaciones restringidas, esto por el periodo solicitado.

- En tanto al requerimiento identificado con el numeral 9: La Alcaldía deberá informar cuantas licitaciones, los proveedores y áreas solicitantes por el periodo solicitado con relación a las licitaciones.
- Por lo que refiera al requerimiento identificado con el numeral 11: La Alcaldía deberá proporcionar las indicaciones correctas para la consulta respecto a las quienes son los proveedores y las áreas solicitantes respecto a los contratos suscritos, esto por el periodo solicitado.

Lo anterior, de conformidad con el Criterio 04/24 y el Criterio 04/21, aprobados por el Pleno de este Instituto, mismos que se transcriben para una pronta referencia:

CRITERIO 04/24

Búsqueda exhaustiva de la información. Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad peticionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
INFOCDMX/RR.IP.1331/2020	Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México	Aristides Rodrigo Guerrero García	28/10/2020	Votación por unanimidad . Sin votos concurrentes o particulares
INFOCDMX/RR.DP.0001/2022	Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	23/02/2023	Votación por unanimidad . Sin votos concurrentes o particulares
INFOCDMX/RR.IP.0875/2022	Alcaldía Miguel Hidalgo	Julio César Bonilla Gutiérrez	27/04/2022	Votación por unanimidad . Sin votos concurrentes o particulares
INFOCDMX/RR.IP.0021/2023	Alcaldía Azcapotzalco	Laura Lizette Enríquez Rodríguez	01/02/2023	Votación por unanimidad . Sin votos concurrentes o particulares
INFOCDMX/RR.IP.6313/2023	Alcaldía Benito Juárez	María del Carmen Nava Polina	23/11/2023	Votación por unanimidad . Sin votos concurrentes o particulares

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

Número de expediente	Sujeto Obligado	Comisionado o Comisionada Ponente	Sesión plenaria en que se resolvió	Votación
RR.IP.3739/2019	Secretaría de Seguridad Ciudadana	Marina Alicia San Martín Reboloso	06/11/2019	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.0321/2020	Alcaldía Xochimilco	Aristides Rodrigo Guerrero García	11/03/2020	Por unanimidad de votos.
INFOCDMX/RR.IP.1850/2020	Alcaldía La Magdalena Contreras	Julio César Bonilla Gutiérrez	25/11/2020	Por unanimidad de votos.

Por consiguiente, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

“Artículo 6.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Azcapotzalco**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Alcaldía Azcapotzalco** deberá turnar de nueva cuenta a las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá faltar la Subdirección de Adquisiciones, a efecto de que realicen una búsqueda exhaustiva de la información faltante respecto y en los términos descritos de los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 5, 7, 8, 9 y 11, de conformidad con el Criterio 04/24 y el Criterio 04/21, aprobados por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO. La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto por escrito y/o al correo cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:



<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform>



Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

27

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Azcapotzalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP. 2289/2025

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CMG/CGCM/SZOH